

**REGLAMENTO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR “LUZ DE ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.**

**R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

EL ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 33 FRACCION I, INCISOS b) y p), 35 FRACCIÓN XII, 36, FRACCION VII, 222, 223, 224, 225, 226, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ACORDÓ LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR “LUZ DE ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.

**REGLAMENTO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR**

**LUZ DE ESPERANZA**

**ADMINISTRACION 2015 – 2018**

**DIF ALLENDE**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Casa del Adulto Mayor Luz de Esperanza, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que labore en el mismo, familiares de éstos y demás visitantes.

ART. 2.- El objetivo de tener una Casa como ésta en el municipio es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a partir de los sesenta años, de manera que tengan oportunidades en un espacio innovador de acogimiento que les permita ser felices, sentirse con proyectos, amigos y una vida digna.

ART. 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. ENCARGADO.- Al titular de la Casa del Adulto Mayor Luz de Esperanza.
2. ADULTO MAYOR.- Persona mayor de sesenta años.
3. BENEFICIARIO.- Adulto mayor que recibe los programas asistenciales productivos, preventivos y de protección de la Casa del Adulto Mayor Luz de Esperanza.
4. DIF ALLENDE.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Allende.
5. DIRECTOR.- Al Director del DIF Allende.
6. LA CASA.- Institución de asistencia social dependiente del DIF Allende que lleva por nombre Casa del Adulto Mayor Luz de Esperanza.
7. PERSONAL.- A los trabajadores de todas las áreas de la Casa del Adulto Mayor Luz de Esperanza.
8. REGLAMENTO.- Al presente Reglamento.
9. INAPAM.- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
10. EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO.- Archivo personal integrado por la documentación requerida por el DIF Allende, siendo ésta de carácter confidencial.

ART. 4.- Del funcionamiento de la casa:

1. ADSCRIPSCION.- La casa del adulto mayor dependerá del DIF municipal.
2. HORARIO.- La casa prestará sus servicios de 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes y podrá ser modificable según los acuerdos tomados por el DIF Allende.
3. TRASLADOS.- Los traslados serán preferentemente a cuenta de los beneficiarios y podrán ser apoyados, en casos específicos, por DIF Allende.
4. ACTIVIDADES.- Talleres del Gobierno Estatal tales como, huerto, bisutería, manualidades, alfarería, etc., brigadas de belleza y salud, tardes de lotería mexicana, tardes de dominó, ensayos de ballet, asistencia psicológica, tardes de película, baile del adulto mayor, actividades convocadas por INAPAM y todas aquellas actividades que puedan ser consideradas para lograr los objetivos estratégicos de la casa y del DIF Allende.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISION

ART. 5.- Para ingresar a la Casa de DIF Allende, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acudir por su propia voluntad;
2. Ser mayor de 60 años;
3. Ser residente del municipio;
4. Valerse física y mentalmente; en los casos de Adulto Mayor discapacitado deberá ser acompañado durante su estancia por un familiar;
5. No ser alcohólico, ni consumir drogas ilícitas;
6. Presentarse con la encargada del área y llenar una encuesta y solicitud de ingreso a los servicios;
7. Registrar datos de un responsable para el caso de alguna emergencia.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6.- Son derechos de los Beneficiarios:

1. Ser informados de las normas de funcionamiento interno de la Casa;
2. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de ningún tipo, como sexo, religión o procedencia;
3. Participar en las actividades programadas y convocadas para la Casa, en la medida de su condición física y psicológica;
4. Solicitar su baja voluntaria, cuando así lo requiera;
5. Recibir una alimentación sana, balanceada, suficiente y adecuada, en horarios establecidos por la Casa;
6. Concurrir a los paseos, eventos culturales y recreativos programados, cumpliendo con los requisitos solicitados por DIF Allende.

ART. 7.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento;
2. Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales, de los demás Adultos Mayores que conviven con él;
3. Conocer y respetar las normas de convivencia, higiene, aseo personal;
4. Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o enervantes;
5. Comportarse respetuosamente con los demás Adultos Mayores y con el personal que presta sus servicios en la Casa;
6. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos;
7. Colaborar preferentemente con una cuota de recuperación para gastos de esta Casa;
8. Colaborar en las actividades organizadas por la Casa.

ART. 8.- Queda prohibido a los Beneficiarios:

1. Ingerir bebidas embriagantes dentro de la Institución, hacer uso de estupefacientes, narcóticos o medicamentos, sin prescripción médica;
2. Solicitar donativos a nombre propio o de la Casa;
3. Sustraer artículos o productos propiedad de la Casa y dañar los bienes ajenos;
4. Pedir dinero u objetos a personal que labora para la Casa;
5. Introducir armas de cualquier tipo u objetos punzo cortantes;
6. Generar conflictos con sus compañeros, personal de la Casa y/o visitas;
7. Realizar eventos o rifas personales, dentro de la Casa.

CAPITULO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN, SANCIONES Y ESTÍMULOS

ART. 9.- La Casa tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física del Adulto Mayor durante su estancia.

ART. 10.- Las sanciones que se impongan a los Beneficiarios que incumplan con las obligaciones marcadas en el artículo 7 o cometan alguna prohibición señalada en el artículo 8, serán correctivas y consistirán en:

1. Cambio de lugar en el comedor;
2. Amonestación verbal;
3. Suspensión temporal de participación en actividades recreativas y de salidas personales; y
4. Prohibición del ingreso a la Casa.

El tiempo que durará la sanción será de un día hasta seis semanas, dependiendo de la gravedad de los hechos.

ART. 11.- Se dará aviso a la autoridad competente por lesiones, amenazas, robo, introducción de armas blancas o de fuego, así como de bebidas alcohólicas o estupefacientes y daños al inmueble que se presenten.

ART. 12.- Toda sanción se integrará al expediente de cada Beneficiario.

ART. 13- En caso de inconformidad por parte de algún Beneficiario, deberá dirigirse, en primera instancia, por escrito o en forma verbal, con el Encargado de la Casa, y de ser necesario, por escrito o verbalmente al DIF Allende a fin de mejorar el servicio o se tomen las medidas correctivas.

CAPITULO QUINTO

LAS VISITAS

ART. 14.- Las visitas a la Casa se efectuarán previa cita con aprobación de DIF Allende.

ART. 15.- Las visitas podrán hacerse de lunes a viernes en los horarios de la Casa.

ART. 16.- Los visitantes podrán intervenir en actividades de recreación, convivencia y apoyo al desarrollo de las personas de esta edad, siempre y cuando respeten las normas de funcionamiento de la Casa y los derechos de los Beneficiarios.

CAPITULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ART. 17.- Son obligaciones de los encargados de los Beneficiarios:

1. Acompañar a los nuevos Beneficiarios en su ingreso;
2. Acompañar al Beneficiario a realizar trámites administrativos;
3. Informar puntualmente a DIF Allende el desarrollo de las actividades del mes en los primeros cinco días;
4. Adquirir los insumos necesarios para una sana alimentación del Adulto mayor;
5. Colaborar con DIF Allende para el cumplimiento de este Reglamento;
6. Adquirir el material que se solicite para las actividades que se realizan en la Casa del Adulto Mayor;
7. Programar y asistir a los eventos, pláticas, talleres programados para el bienestar de los usuarios;
8. Acudir puntualmente a su trabajo y con una buena presentación personal;
9. Será responsabilidad llamar al familiar registrado por el Beneficiario, en caso de emergencia;
10. El personal de la Casa del Adulto Mayor deberá tratar a los beneficiarios con respeto y amabilidad;
11. Dar a conocer las necesidades más urgentes de la Casa al DIF Allende;
12. Elaborar recibo de las aportaciones que deberá entregar a la administración de DIF Allende;
13. Rendir informe de ingresos – egresos, a solicitud del DIF Allende.

ART. 18.- Todo el personal que labore en la Casa tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado;
2. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
3. Guardar el orden y la moral debidos dentro de la Casa;
4. Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
5. Tratar y cuidar a los Beneficiarios siempre con respeto;
6. Al personal de servicio se le fijará una jornada laboral de acuerdo a la necesidad del trabajo desempeñado, la cual se dará a conocer con anterioridad a los trabajadores; y
7. Las demás que le asigne el DIF Allende o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA CASA

ART. 19.- Las relaciones laborales del personal se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art.123, Apartado B; por las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; por las Normas Sanitarias y Programas de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud y por la Ley Federal del Trabajo.

ART. 20.- El personal adscrito a la Casa depende de la Coordinación de Programas Asistenciales y de la Dirección de DIF Allende.

ART. 21.-La autoridad máxima inmediata de la Casa es DIF Allende.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita DIF Allende.

En Ciudad Allende, Nuevo León, a los tres días del mes de septiembre del año 2016; signan los integrantes de Cabildo.

Por lo tanto, envíese al Periódico Oficial del Estado, por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para su promulgación y publicación de dicho órgano y se le dé el debido cumplimiento.

RUBRICAS

|  |
| --- |
| C. ING. SILVERIO MANUEL FLORES LEALPRESIDENTE MUNICIPAL |
| C. LIC. CESÁREO CAVAZOS CAVAZOSSECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO |
| C. PEDRO SAMUEL DÍAZ DELGADOREGIDOR | C. GUDELIO ARREDONDO ALMAGUERREGIDOR |
| C. AMELIA MARTHA GARCÍA CAVAZOSREGIDORA | C. ELVIA CAVAZOS CHÁVEZREGIDORA |
|  C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS RODRÍGUEZREGIDORA |  C. BLANCA ESTELA AGUIRRE ARREDONDOREGIDORA |
|   C. RAÚL SERGIO DE LA GARZA VILLARREALREGIDOR |  C. BÁRBARA MARÍA CAVAZOS CHÁVEZ REGIDORA |
|  C. ADRIANA DE JESÚS TOLENTINO CHÁVEZ REGIDOR |  |
|  C. JUAN JOSÉ SUÁREZ FERNÁNDEZ C. VÍCTOR GERARDO SALAZAR TAMEZ SINDICO PRIMERO SÍNDICO SEGUNDO |
|  |

# La presente hoja de firmas forma parte integrante del Reglamento de la Casa del Adulto Mayor “Luz de Esperanza” del Municipal de Allende, N.L., autorizado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en los altos de palacio municipal el día 3 de septiembre del año 2016.